



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00615-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico

Vencido el término del emplazamiento realizado al demandado señor GABRIEL DE JESUS GARCIA MARIN, quien se identifica con la C.C. 70.059.943, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. YAMID CARDONA VALENCIA, quien se localiza en el correo electrónico yamcava@gmail.com y en el abonado telefónico 3148781658

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría, se le fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad- litem designado.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97411ceb7144484958cb7ec58193963ded38e70bc97cef65ee61cf9b7772d2ad**
Documento generado en 06/07/2023 02:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>